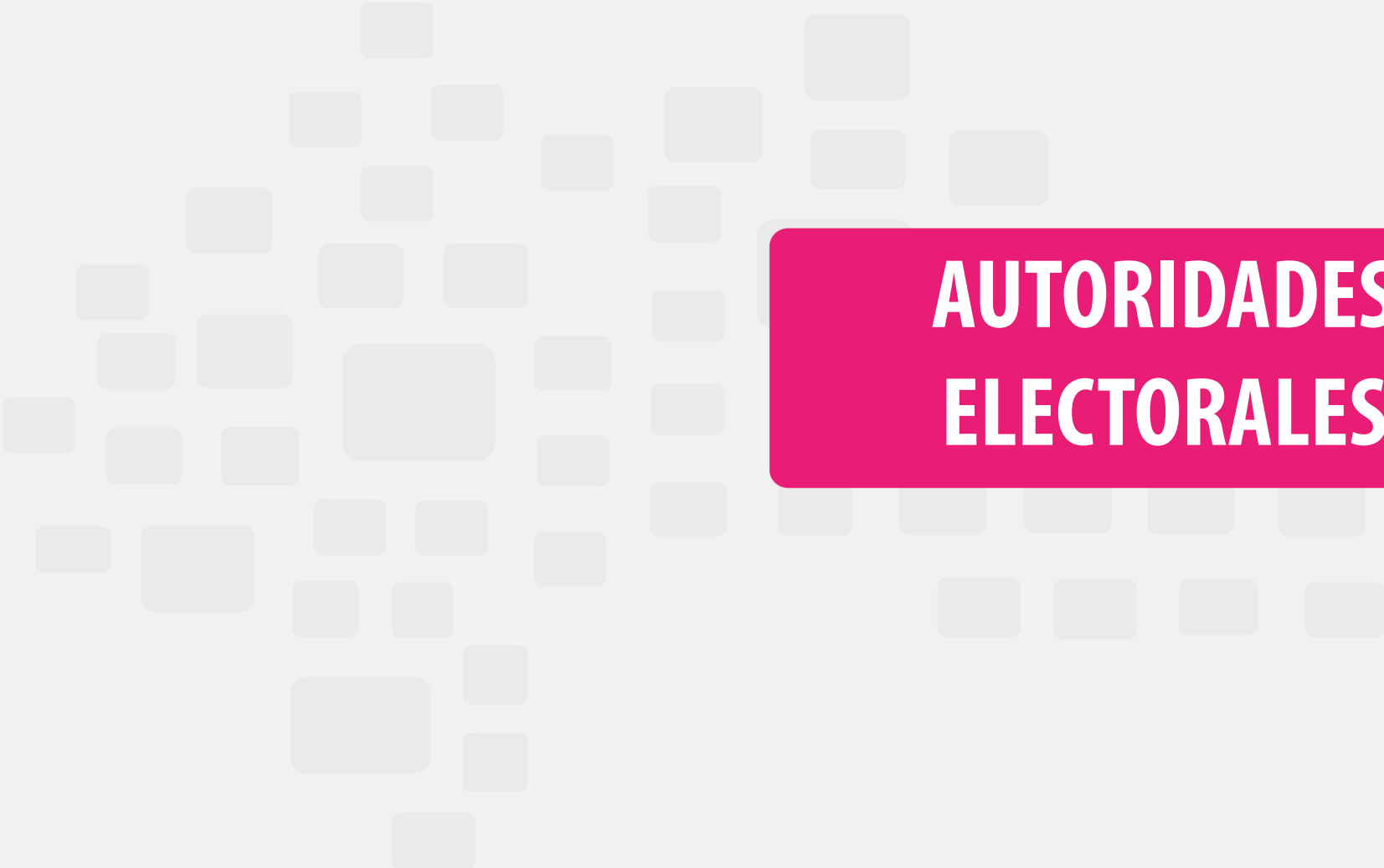




IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C H I A P A S



AUTORIDADES ELECTORALES



Objetivo General

Que las personas participantes identifiquen y conozcan las atribuciones que tienen a su cargo las autoridades electorales, para la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en la entidad.



Introducción

La presente información tiene la finalidad de proporcionar, actualizar y reforzar los conocimientos sustanciales, relativos a las **autoridades electorales** encargadas de organizar elecciones en la entidad, y las diferentes actividades que son desarrolladas para fomentar la confianza en las personas, así como la eficiencia y eficacia en la **organización y desarrollo de los procesos electorales**.

Autoridades Electorales

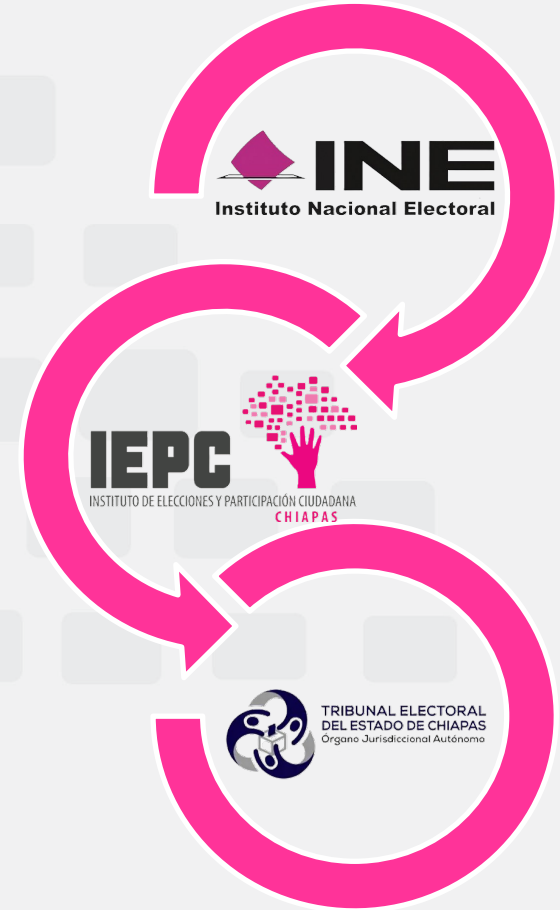


Ámbito Federal	Ámbito Local	Tipo	
 Instituto Nacional Electoral	 INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS	Administrativas	➔ Administran y organizan las elecciones.
 TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación	 TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Órgano Jurisdiccional Autónomo	Jurisdiccionales	➔ Revisan y resuelven los medios de impugnación.
 FISEL Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	 FISCALÍA DE DELITOS ELECTORALES	Procuración de Justicia Penal Electoral	➔ Procuran justicia en materia penal-electoral.

Autoridades Electorales



El Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (IEPC), son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Chiapas; asimismo, el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas (TEECH), es el órgano jurisdiccional especializado para la solución de controversias en esta materia, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Chiapas y demás leyes aplicables.

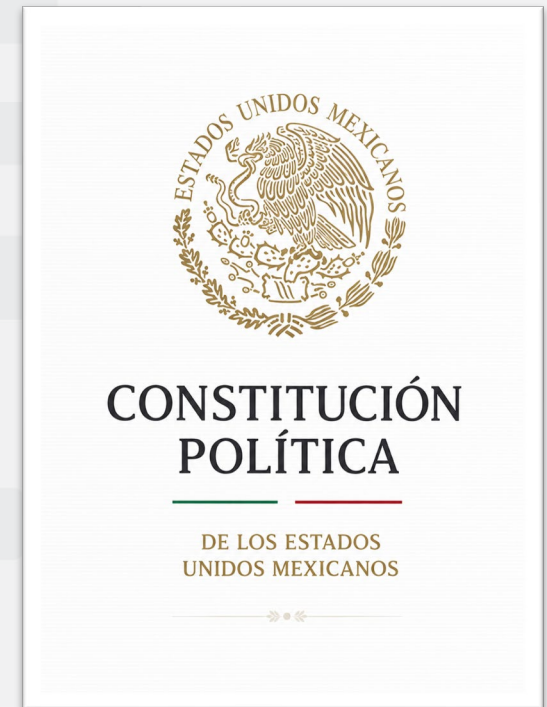


Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en la conformación del Instituto Nacional Electoral (INE), participan las representaciones del Poder Legislativo de la Unión, de los Partidos Políticos Nacionales y la Ciudadanía, por lo que otorga independencia para su funcionamiento y toma de decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonios propios.



Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



El Instituto Nacional Electoral

Es el organismo público, autónomo e independiente encargado de organizar las elecciones federales (como la de la Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías) y, en coordinación con los organismos locales de cada estado, las elecciones locales.

Estructura

Órganos Directivos

- *Consejo General
- *Consejos Locales
- *Consejos Distritales



Órganos de Vigilancia

- * Comisión Nacional, Local, Distrital de Vigilancia

Órganos Técnicos Ejecutivos

- *Junta General Ejecutiva

Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



Consejo General

Es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores guíen todas las actividades del INE.

Se integra por:

Presidencia

(con derecho a voz y voto)

10 Consejerías Electorales

(con derecho a voz y voto)

Representaciones de los Partidos Políticos

(1 por cada partido, con voz pero sin voto)

Secretaría Ejecutiva

(con voz pero sin voto)

Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



El INE tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Padrón Electoral y Lista Nominal.

La Geografía electoral (determinar distritos, secciones electorales y circunscripciones plurinominales).

Ubicación de casillas y designación de funcionarios.

La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Tiempos del Estado en Radio y Televisión.



Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



El INE tiene entre otras las siguientes atribuciones:

La elección y remoción de la Consejería de la Presidencia y las Consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales.

La verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares.

Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de la ley.

Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento.

Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación



Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Es el organismo electoral local, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su función principal es organizar los procesos electorales locales (en coordinación con el INE), los mecanismos de participación ciudadana y la elección de órganos auxiliares municipales.

Estructura

El Consejo General

**Junta General
Ejecutiva**

Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas.

**Órganos con Autonomía Técnica y de
Gestión:** La Contraloría General

**Órganos Técnicos: Las
Unidades Técnicas**

Órganos Desconcentrados: Los
Consejos Distritales y
Consejos Municipales

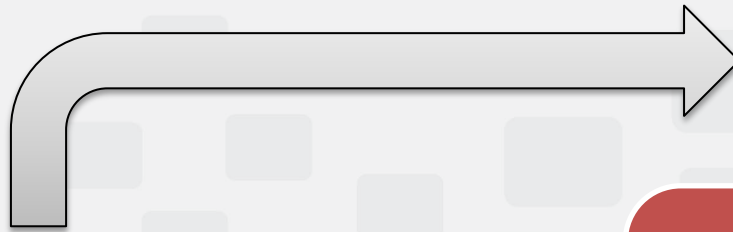
Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



Consejo General

Es el Órgano superior de Dirección del IEPC, sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública; las Resoluciones o Acuerdos se aprueban por unanimidad o por mayoría de votos.



Se integra por:

Presidencia

(con derecho a voz y voto)

6 Consejerías Electorales

(con derecho a voz y voto)

Representaciones de los Partidos Políticos y/o CI

(1 por cada partido, con voz pero sin voto)

Secretaría Ejecutiva

(con voz pero sin voto)

Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



El IEPC tiene entre otras las siguientes atribuciones:

Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Fortalecer el régimen de asociaciones políticas.

Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gubernatura y a los Miembros de Ayuntamientos.

Garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana, conforme a esta Ley.



Autoridades Electorales;

Naturaleza, Estructura y Funciones



Las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rigen por los principios:





ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Etapas del Proceso Electoral



Artículo 153, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Proceso Electoral

Preparación de la Elección

Jornada Electoral

Cómputo y Resultados de las Elecciones

Declaratorias de Validez



Etapas del Proceso Electoral



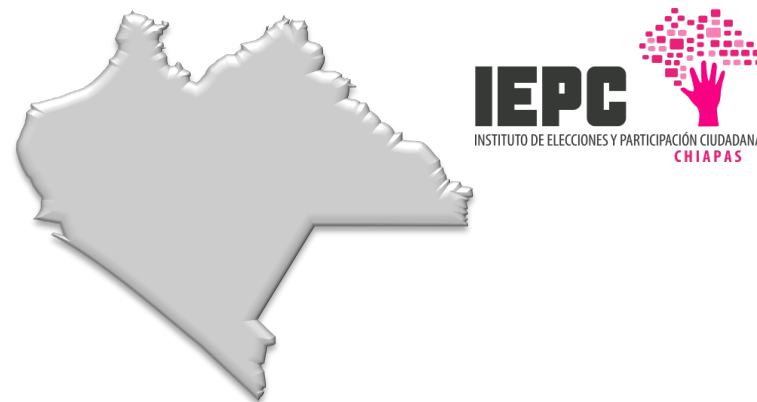
Cargos de Elección para Renovarse en el Proceso Electoral 2027

Federales



- **Diputaciones Federales**

Locales



- **Diputaciones Locales**
- **Miembros de Ayuntamientos**



ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Órganos Desconcentrados



Órganos desconcentrados

(Consejos Distritales
y Municipales Electorales)

1

Funcionan durante los procesos electorales, en la aplicación de procedimientos de participación ciudadana y en las elecciones de órganos auxiliares municipales.

2

Residen en cabeceras de distritos y municipios.

3

Se integra por una Presidencia, Secretaría Técnica con voz pero sin voto y 4 Consejerías Propietarias y 3 suplencias.

Por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, y en su caso de candidaturas independientes, sólo con voz. Por cada representante propietario habrá una suplencia.

Órganos Desconcentrados



¿Qué son los Consejos Distritales y Municipales Electorales?

Órganos Desconcentrados
del Instituto

Encargados de:

Preparar

Desarrollar

Vigilar

Conforme a las demarcaciones territoriales y geográficas electorales.

El Proceso Electoral Local en la entidad..

Artículo **100** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

Órganos Desconcentrados



Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, funcionan durante los **Procesos Electorales** y, en su caso, en aquellos **procedimientos de participación ciudadana** que lo requieran.

24 Consejos Distritales Electorales

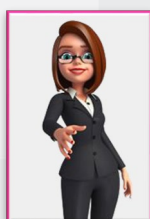
123 Consejos Municipales
Electorales

Residen en las cabeceras
Distritales y Municipales



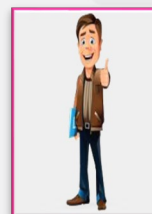
¿Cómo se integran los Consejos Electorales?

Artículo **100, numeral 2, fracción I** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas



Presidencia

Voz y Voto



Secretaría Técnica

Voz



Consejerías Electorales

Voz y Voto



**Representaciones de los Partidos Políticos y/o
Candidaturas Independientes**

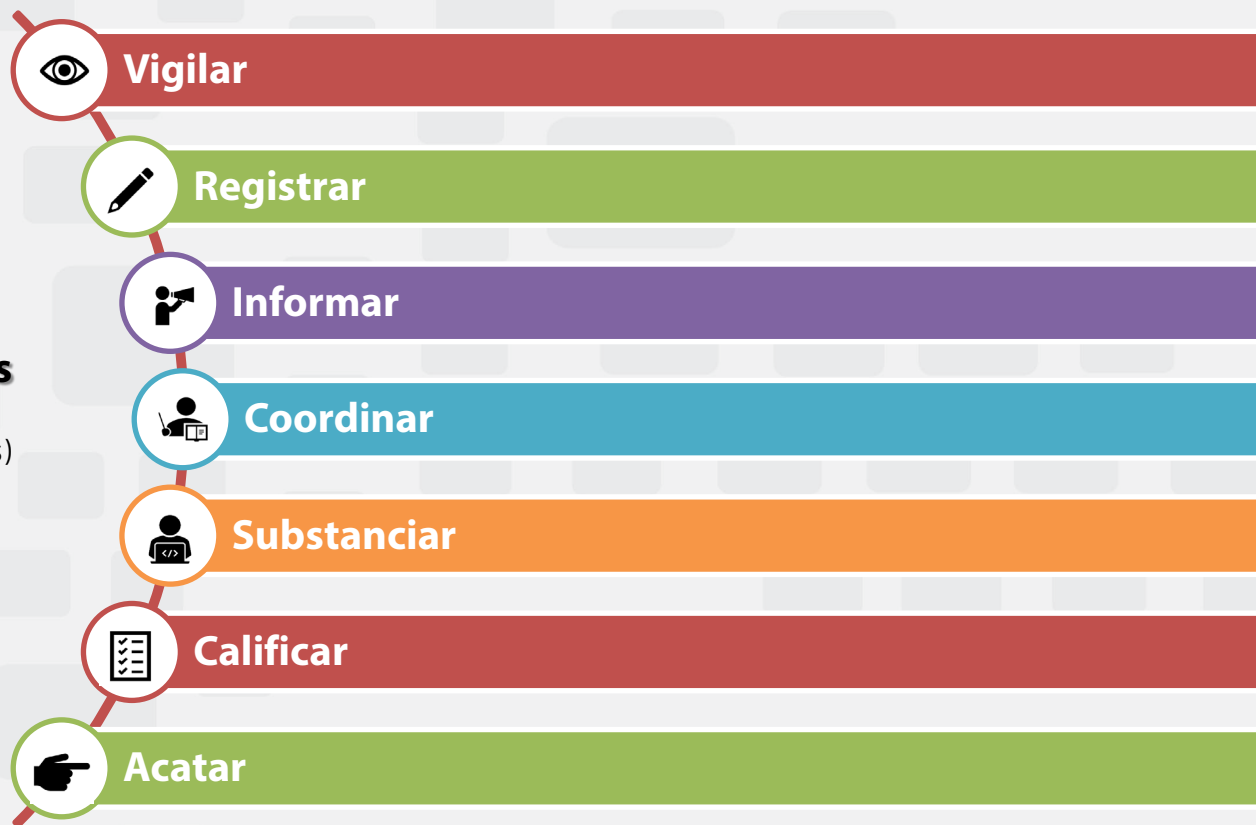
Voz

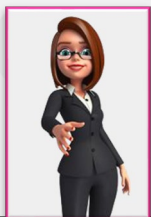
Órganos Desconcentrados



Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales

**Órganos
desconcentrados**
(Consejos Distritales
y Municipales Electorales)

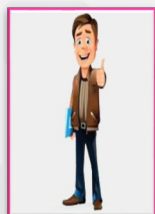




Presidencia
Voz y Voto

Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales

- Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales del Consejo, con las facultades que la Ley les concede;
- Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo;
- Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las y los integrantes del Consejo Distrital o Municipal Electoral correspondiente;
- Consultar a las y los integrantes del Consejo si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- Ordenar a la Secretaría Técnica que expida las copias certificadas o certificaciones de los documentos que obran en los archivos del Consejo;
- Vigilar la correcta aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y el Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales, y
- Las demás que les confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.



Secretaría Técnica

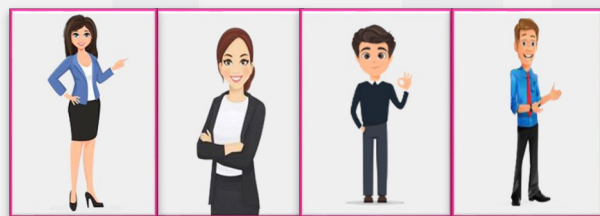
Voz

Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales

- Auxiliar al Consejo Distrital y Municipal, según corresponda, así como a la Presidencia respectiva, en los asuntos que ésta les encomiende;
- Preparar el orden del día de las sesiones; declarar la existencia del quorum legal necesario para sesionar;
- Verificar la asistencia de las y los integrantes del Consejo y llevar el registro de Ella;
- Dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el Acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con la Presidencia;
- Llevar el archivo del Consejo Distrital y Municipal electoral, según corresponda;
- Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Distrital o Municipal Electoral según corresponda; y
- Enviar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales;



Atribuciones de las Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales



Consejerías Electorales
Voz y Voto

- Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo del Consejo Electoral y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- Integrar el pleno del Consejo para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;

- Solicitar a la Presidencia del Consejo, la inclusión de asuntos generales en el orden del día en las sesiones ordinarias;

- Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate;
- Integrar las comisiones necesarias y reuniones de trabajo, así como desempeñar con eficiencia, calidad y puntualidad, las actividades y funciones relacionadas con las mismas;

- Desarrollar las actividades o encargos que acuerde el Consejo, y
- Las demás que le otorgue la Ley y el Reglamento.



IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C H I A P A S

Conmutador: 961 264 0020 al 0023

Extensiones: 1605, 1606, 1607, 1608 y 1609.

organizacion@iepc-chiapas.org.mx